

Los desafíos del buen gobierno corporativo en las entidades cooperativas

En memoria del gran Maestro Efraín Hugo Richard quien siempre hizo defensa y creyó en las bondades de la economía solidaria.

Patricia A. Fernández Andreani¹

Palabras claves: Gobernanza cooperativa, buen gobierno, democracia y transparencia.

Síntesis

Existe necesidad de mejorar el gobierno corporativo de las organizaciones de la economía social, en especial de las cooperativas.

Dedicaremos algunas reflexiones y recomendaciones que nos llevarán a tratar algunos aspectos de la gobernanza, del gobierno y de la fiscalización de las cooperativas con miras a que los valores democráticos sean menos teóricos y más reales.

Si queremos afianzar la democracia y la transparencia necesitamos recorrer nuevos caminos que afiancen el control sobre los órganos y eviten el abuso del poder, falta de controles, endogamia orgánica, entre otras.

1. Fundamento

Si nos atenemos a la estructura orgánica de las cooperativas y de la lectura de la ley 20337, lo que más llama la atención es el escaso margen que se concede a la autonomía privada, la poca flexibilidad para la configuración de los órganos sociales y el gran paralelismo que guarda en relación a la sociedad anónima al que además el art. 118 reenvía en caso de laguna legal.

Gran parte de las previsiones legales de la Ley de cooperativas guarda relación con las cooperativas de gran tamaño, sin tener en cuenta que el fenómeno cooperativo en nuestro país encarna organizaciones pequeño o mediano porte.

En efecto tal como enseña Vargas Vasserot² un único molde cooperativo no termina de satisfacer a nadie.

Además, el sistema dualista contemplado en la organización de las cooperativas que prevén una división clara entre administración y control mediante órganos independientes no es necesariamente satisfactorio para cooperativas de menor porte.

La necesidad de modernizar la estructura de gobierno corporativa debe proteger e informar al socio de la cooperativa y evitar abuso del poder, falta de controles, falta de transparencia, endogamia orgánica, entre otras³.

Algunos males que afectan considerablemente la organización como cuerpo democrático dan cuenta de las siguientes debilidades: falta de participación de los socios; manipulación de las decisiones asamblearias por parte de los administradores; control de la organización por aquellos que la dirigen y disminución de la influencia de los asociados; preponderancia de estructuras burocráticas y concentración del poder en los dirigentes; carencia de oposición y falta de

¹ VARGAS VARSSEROT, *La estructura orgánica de la sociedad cooperativa y el reto de la modernidad corporativa*, Revista de la Economía Social y Cooperativa, CIRIEC-España, Vol 20, p. 61 y sigs.

² VARGAS VARSSEROT, *La estructura orgánica de la sociedad cooperativa y el reto de la modernidad corporativa*, Revista de la Economía Social y Cooperativa, CIRIEC-España, Vol 20, p. 61 y sigs.

información a los asociados, permitiendo ello que las conducciones se mantengan por años en la administración de este tipo de organizaciones.

Así muy pocos socios participan en las asambleas y son muchos menos los que se involucran en el control de la administración y en la vida de la cooperativa. También advertimos que las normas estatutarias en muchos casos no contemplan la incorporación de las minorías, sin que ello permita la pluralidad de voces y el control de gestión por parte de la oposición.

Todas estas conductas afectan la calidad de la democracia en este tipo de organizaciones voluntarias y es por ello que hemos considerado adecuado aportar herramientas para enfrentar estas debilidades.

Apuntalar la democracia de estas organizaciones favorece no solo al mantenimiento de los principios cooperativos, sino también al desarrollo del civismo y de la cultura cívica política de las sociedades en general. Sin embargo, conforme las expresiones de un distinguido autor “si las organizaciones voluntarias y democráticas proporcionan una valiosa contribución a la democracia, su naturaleza democrática no es un factor conocido *a priori*. La democracia dentro de las organizaciones voluntarias está sujeta a fuerzas competidoras, unas favorables al mantenimiento del gobierno democrático y otras conducentes a un control oligárquico”⁴.

De allí que pondremos especial consideración en proponer mecanismos que hagan al buen gobierno corporativo, que fortalezcan la democracia y que eviten indiferencia y la conflictividad.

Recordemos que la participación democrática aparece como el logro de la integración asociativa, compuesta por la adhesión a las normas y valores de la comunidad constituida, mientras la debilidad democrática afecta directamente la integración misma de esta comunidad.

Históricamente, pujas estructurales protagonizadas por los agentes internos a este tipo de organizaciones, en particular los directivos que quieren mantenerse en el poder, los gerentes de carrera y los propios socios han desafiado este modelo de gobierno de autogestión amenazando a las mismas entidades y a los propios principios cooperativos.

Quizás, la peor enfermedad que se advierte en el modelo cooperativo sea la tendencia cada vez mayor a la concentración del poder por parte de quienes dirigen los destinos de las cooperativas donde es difícil encontrar renovación de los cargos.

Como contracara de la misma moneda se aprecia una importante indiferencia de los asociados en la gestión cooperativa. Ello en parte se debe a la conducta de los administradores esquivos a implementar políticas de convocatoria y motivacionales.

De igual modo, los gerentes y los socios pujan por sus intereses, ventajas salariales o expansión de la empresa en pos de su progreso personal, los primeros y maximización de los beneficios, sin compromiso, para los segundos, sin muchas veces resguardar el interés de la propia entidad.

Por ello, consideramos que hay que poner foco en la problemática del gobierno corporativo.

2. Propuestas de buen gobierno

Las empresas sociales deben responder a un nuevo entorno económico, desarrollando innovaciones institucionales más adecuadas al momento que se vive y profundizando el modelo democrático para que la transparencia y la participación plural sea más teórica que real.

En nuestra opinión la incorporación del buen gobierno corporativo vía legislativa o autorregulación debe identificarse principalmente con los principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional.

Sin perjuicio de ello, entendemos conveniente:

⁴ ENJOLRAS, *Organizaciones voluntarias y democracia. Bases teóricas*, “CIRIEC-España”, N° 37, 2001, p. 141 a 175.

- Que en las Cooperativas en las cuales los estatutos establezcan Asambleas indirectas para elegir delegados que conformarán la Asamblea General Anual, los mandatos de los delegados puedan extenderse por más de un ejercicio y con un máximo de tres ejercicios⁵. Ello permitirá que el que acceda al órgano de gobierno de la cooperativa pueda tener un plazo lo suficientemente acotado y prolongado para interiorizarse con la gestión.

- Como medida complementaria que garantice que los asociados van a estar informados de los resultados del ejercicio y de los demás puntos que hagan a la gestión que sean sometidos a la Asamblea General Anual entendemos que se deben crear mecanismos electrónicos o físicos donde se obligue a los Consejos de administración a exponer: los resultados ampliados de los estados contables, la gestión llevada a cabo, los puntos que se van a desarrollar en la asamblea (explicando la razón de los mismos) y donde se le permita rendir cuenta de sus actos. A su vez, dicho espacio debe permitir que los asociados arrimen propuestas de voto y sugerencias a los delegados (cuando las asambleas sean indirectas) que deben votar en la asamblea general. De lo contrario se pone en peligro el derecho de información y de voto.

- Los mandatos de los administradores, síndicos y delegados deberían tener un límite de reelegibilidad de dos períodos consecutivo. De tal manera que permita una mayor renovación de los cargos y, con ello, una mayor participación de la base asociativa en la dirección de estas entidades⁶.

- El consejo deberá organizarse con un reglamento propio que delimite claramente las funciones de sus cargos individuales Presidente, Vice, Tesorero, Secretario y debe crear comisiones internas donde se distribuyan las tareas, tales como: a) Organización, selección y retribuciones; b) Auditoría y cumplimiento de las normas de gobierno, y c) Finanzas⁷.

Se debería incorporar la posibilidad de elección de una proporción de consejeros no asociados. A estos consejeros no socios se les debería exigir determinada cualificación profesional y experiencia para que contribuyan con la profesionalidad a la gestión. Los consejeros externos se definen como aquellos elegidos por sus condiciones personales y pueden desarrollar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o sus directivos.

- Tanto la normativa cooperativa, como los estatutos sociales de estas entidades deberían contar con cuotas o disposiciones que garanticen la participación paritaria y plural en la composición de los órganos sociales.

- El órgano de fiscalización de ser compuesto por un solo miembro, éste debería contar con título habilitante. En el caso de que se componga por varios miembros, al menos uno debería contar con título habilitante. De lo contrario, se debería garantizar estatutariamente presupuesto independiente para que éste órgano contrate profesionales que lo asistan.

El órgano de fiscalización tal cual esta concebido no sirve para los propósitos buscados y mucho menos sin quien llega a cubrir el cargo lo hace de la mano del grupo de control del órgano de administración, motivo por el cual quien lo compone debe ser profesional apto para ejercer el control de legalidad aún cuando no reúna la condición de asociado.

Se debería poder prescindir totalmente de esta figura en el caso de micro o mediana cooperativa y dejar en manos de la autoregulación la implantación de comisiones supervisoras⁸.

- Como forma de promover los procesos de control se podrían implementar auditorías sociales y foros (aunque sea virtuales) que unan a los gerentes con los asociados y delegados⁹.

5 En la actualidad ello no es posible porque el art. 50 de la Ley de Cooperativas argentina dispone que: “Duración del cargo de delegado (...) El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo”.

6 El anteproyecto de Ley Federal de la Economía Solidaria significaba un adelanto sobre el régimen vigente al señalar en el art. 67 que “los consejeros son reelegibles por tres períodos consecutivos o cinco alternados”.

7 La presente sugerencia se ha nutrido de la opinión de VINCENT CHULIÁ, *Mercado, principios cooperativos y reforma de la legislación cooperativa (estudio introductorio y de síntesis)*, “CIRIEC-España”, N° 29, 1998.

8 VARGAS VASSEROT, *La estructura orgánica de la sociedad cooperativa y el reto de la modernidad corporativa*, *Revista de la Economía Social y Cooperativa*, CIRIEC-España, Vol 20, p. 78.

9 Este mecanismo fue sugerido al abordar las medidas compensatorias sobre el poder de los cuadros directivos por SPEAR, *El gobierno democrático en las organizaciones cooperativas*, “CIRIEC-España”, N° 48, abril de 2004, p. 28.

- La obligación de incorporar de las minorías debe ser la regla en el caso de las cooperativas bajo análisis.

- Los honorarios de los miembros de los órganos sociales deben tener límites mínimos y máximos, teniendo en cuenta la facturación total de la entidad.